***ADENDA Nº 02***
***CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS.-***
***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE Nº 07/2016***
***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES SENACSA"***
***LOTE Nº 04- CONSTRUCCIÓN OFICINA UNIDAD ZONAL CORONEL BOGADO***

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 083 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA,** y por otra parte, el Señor **Gregorio Vera Jara**, con Cédula de Identidad N° 1.218.178, en representación de la Firma **LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA,** con RUC 1218178-1, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Sargento Duré e/ D. González y Defensores del Chaco de la ciudad de Coronel Bogado del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, en adelante denominado CONTRATISTA, acuerdan en suscribir la presente Adenda de Convenio Modificatorio En Obras, al contrato firmado en fecha 07 de octubre de 2016.-

***ANTECEDENTES:***

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 670 de fecha 26 de abril de 2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE Nº 07/2016 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES SENACSA" PLURIANUAL, LOTE N° 4 – CONSTRUCCIÓN OFICINA UNIDAD ZONAL CORONEL BOGADO, QUE FUERA ADJUDICADO A LA FIRMA LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA, CON RUC Nº 1218178-1 SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 3258 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2016".----------

El Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003, Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

**CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS (Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003).-**

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma **"LAPACHO CONSTRUCCIONES DE GREGORIO VERA",** en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual SBE Nº 07/2016 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES



Gregorio Vera Jara
Lapacho Construcciones
Tel. (0975) 604 963
Cnel. Bogado - Py.-

SENACSA" LOTE Nº 04- CONSTRUCCIÓN OFICINA UNIDAD ZONAL CORONEL BOGADO, por la suma de **Gs. 34.020.000 (treinta y cuatro millones veinte mil guaraníes),** correspondiente al 5,64 % del contrato principal para el mencionado lote.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: A más de los ya establecidos en el contrato principal firmado en fecha 07 de octubre de 2016 forman parte integral: LA PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO aprobado por el Fiscal de Obras y el Contratista, para este convenio modificatorio en obras correspondiente a Lote Nº 04- CONSTRUCCIÓN OFICINA UNIDAD ZONAL CORONEL BOGADO.----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 G, LEY N° 2051/03).-**

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.-
La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días calendarios (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vigencia del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS GENERALES.-**

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
**-Seguro contra daño de terceros:** monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona y hasta G. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) por vez.----------
**-Seguro contra accidentes de trabajo:** para amparar a su personal que cubra, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma anteriormente señalada.----------
**-Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la contratante:** monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por vez.----------
Los seguros indicados no eximirá al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas.----------
**Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo** deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato.----------
**El seguro contra riesgos en la Zona de Obras** deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.----------
**Estos seguros deberán ser presentados antes del INICIO DE LOS TRABAJOS y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras, hasta los plazos antes mencionados.----------**

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS (ART. 37 G, LEY N° 2051/03).-**

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, correspondiente al 100 % del monto total anticipado, cuya



Gregorio Vera Jara
Lapacho Construcciones
Tel. (0975) 604 963
Cnel. Bogado - Py.-


CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

vigencia deberá ser a partir de la fecha de entrega de la mencionada garantía y permanecerá en vigencia como mínimo hasta la Recepción Provisoria de la obra.----------

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** Todas las garantías solicitadas en la cláusula novena, décima y décimo octava establecidas en la presente, deberá ser presentada por el Contratista a más tardar 10 (diez) días posterior a la fecha de notificación de la firma de la presente Adenda debidamente extendidas de conformidad a la ampliación .----------
Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda de Convenio Modificatorio en Obras, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 26 días del mes de abril del año 2017.----------

**Sr. Gregorio Vera Jara**
**C. I. N°: 1.218.178**
**PROPIETARIO**

**Por el SENACSA**
**Dr. Hugo Idoyaga Benítez.**
**PRESIDENTE**



**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL**
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py